



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Institución Educativa Rural San Miguel, Pamplona
Creada bajo el Decreto 001361 del 5 de octubre de 2021 Lic. Funcionamiento. Resolución 007377-07-10-2024
NIT 900034949-5 DANE 254518001100



MANUAL DE CONVIVENCIA



2025

"Los niños y jóvenes campesinos constructores del futuro verde que Colombia necesita"



PRESENTACIÓN

Es indispensable y necesario establecer normas claras de convivencia para cada uno de los estamentos de la Institución Educativa, con el fin de reconocer los deberes, derechos, estímulos y sanciones.

El Manual de Convivencia involucra a estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes para permitir una formación ética, moral y crear espacios de participación democrática, donde se desarrollan mecanismos internos de conciliación para los conflictos presentes, con el fin de construir una disciplina fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre pero responsablemente, buscando el equilibrio entre la satisfacción individual y colectiva.

El momento histórico en que vivimos determina los procesos educativos. En un mundo interconectado por la tecnología, pero incomunicado e individualista; en un país convulsionado por la violencia y la falta de respeto por la persona, es indispensable practicar el aprendizaje de los valores que permitan por lo menos una convivencia pacífica como base en cualquier proyecto de construcción comunitaria.

En consecuencia, el trabajo participativo y solidario, de un equipo humano debe orientarse a conseguir cada día mejores niveles de calidad en los procesos educativos, formativos y en sus resultados.

Este MANUAL DE CONVIVENCIA forma parte del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y por lo tanto desde su filosofía tiende a la realización de sus objetivos, alberga toda la comunidad educativa, compartiendo normas establecidas de común acuerdo con los diferentes estamentos de nuestra Institución Educativa. Para lograr una educación de calidad, incluyendo la defensa de la equidad y democracia para crear ambientes favorables en la formación de personas, educadores, educandos y padres de familia, se han tenido en cuenta la Constitución Política de Colombia (1991) la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) la ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de Nov del 2006) los Decretos reglamentarios de la Ley 115 (Decreto 1860) el Estatuto Docente (Decreto 2277 Sep. 1979) y el Código Disciplinario Único (Ley 200 de 1995) la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, sentencia 478 de 2015, Decreto 1075 y los fallos de la Corte Constitucional en lo respectivo a la educación.



1. MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir la IER San Miguel ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia.

Los padres o tutores en representación de sus hijos y los (as) estudiantes al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo.

(Artículo 21, Ley 1620 de 2013), (Artículo 87, Ley 115 de 1994), (Ley 1075, Título 3. Capítulo 1, Sección 4 Artículo 2.3.3.1.4.4.), (Decreto 1860, Artículo 17)

1.1 CONVIVENCIA. Es la búsqueda de un buen ambiente escolar, mediante la tolerancia, la concertación y un diálogo con espacios abiertos a la libre expresión y opinión.

1.2 FINALIDAD.

Buscamos el uso de la autonomía escolar fortaleciendo la personalidad, la convivencia social, mediante la participación y el respeto a los valores humanos.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 GENERAL

Determinar el conjunto de normas, procedimientos, estímulos y correctivos acordados entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para ser conocido y consultado en los casos que así se requiera.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer el perfil, los compromisos y las oportunidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer hábitos para una sana convivencia haciendo énfasis en el respeto.
- Sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa en la práctica de normas básicas para una convivencia social.
- Cumplir a cabalidad lo contemplado en el Manual de Convivencia en una forma equitativa e imparcial.



1.4 JUSTIFICACIÓN

Este Manual surge como necesidad para la convivencia armónica de las personas que integran la Familia de la Institución Educativa Rural San Miguel y está en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la ley General de Educación y demás disposiciones legales.

1.5 MARCO LEGAL:

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural San Miguel las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios fundamentales.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
3. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de noviembre 8 de 2006
4. Decreto 1075 de mayo 26 2015.
5. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 97 y 144.
6. Decreto 1860 de agosto de 1994.
7. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009
8. Ley 200 de agosto de 1995.
9. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
10. Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.
11. Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.
12. Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia.
13. Sentencias Corte Constitucional 648 de 1998, 435 de 2002, 688 de 2005, 345 de 2008, 356 de 2013, 928 de 2014, 478 de 2015.
14. Ley 2025 de 2020

1.6. FUNCIONES

Nos proponemos que a través de este manual comprendamos que cada derecho entraña un deber, comprensión que permite realizarnos como personas responsables, solidarias, respetuosas de sí mismo y la comunidad educativa.

Para tal fin el Manual de Convivencia:

- Fomenta y estimula la autonomía de la comunidad educativa, (estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad en general)
- Orienta a la comunidad educativa en valores esenciales para la convivencia humana, tales como: Responsabilidad, respeto, solidaridad, tolerancia, dialogo, trabajo, amor, concertación y honestidad.



- Propicia la participación democrática educando en la libertad y autonomía, mediante la creación del Gobierno Escolar.
- Estimula y mantiene el diálogo entre docentes, estudiante, padres de familia y comunidad en general, para la unidad de criterio y objetivos comunes.
- Vela por el cumplimiento de funciones, derechos y deberes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Dar a conocer las pautas de comportamiento dentro y fuera de la Institución, determinadas en consenso con los distintos estamentos.
- Faculta al Comité de Convivencia para que informe a los diferentes estamentos sus derechos y deberes como miembros activos de la convivencia en comunidad.
- Divulga la filosofía, principios, visión, misión y fundamentos de la Institución.

1.7. CONTENIDOS

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 y la ley 1620 de 2013 el Manual de Convivencia contempla los siguientes aspectos:

- a. Procedimientos para resolver conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa (Ruta de atención integral).
- b. Reglas de higiene personal y Salud Pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa.
- c. Criterios de respeto, valoración y compromiso.
- d. Pautas de comportamiento.
- e. Normas de conducta y convivencia entre los diferentes estamentos.
- f. Procedimiento para aplicar correctivos disciplinarios.
- g. Reglas para la elección de representantes al Gobierno Escolar y demás instancias participativas de la comunidad educativa.
- h. Tipificación de las faltas, conducto regular y procedimientos.
- i. Manejo de los procesos de comunicación internos.
- j. Ambiente institucional: procedimiento para solicitudes y reclamos.
- k. Aspectos académicos.
- l. Calidad y condiciones de los servicios que presta la Institución.
- m. Descripción de los uniformes y su utilización.
- n. Utilización de los diferentes espacios.

2. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL

2.1. RAZÓN DE SER

La Institución Educativa Rural San Miguel fue creada mediante el Decreto 001361 del 5 de octubre de 2021 y Resolución 004715 del 23 de noviembre de



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Institución Educativa Rural San Miguel. Pamplona
Creada bajo el Decreto 001361 del 5 de octubre de 2021 Lic. Funcionamiento. Resolución 007377-07-10-2024
NIT 900034949-5 DANE 254518001100



2021, por la cual se reconoce el carácter oficial de la Institución Educativa. Con identificación del DANE 254518001100 y NIT 900034949-5.

2.2. PRINCIPIOS GENERALES

- Fomentar la responsabilidad y participación de todos, en cuanto a planear, organizar, ejecutar y evaluar.
- Fidelidad a la dignidad de la persona humana teniendo en cuenta su individualidad y su proceso evolutivo de desarrollo.
- Valorización de la comunidad educativa, como condición indispensable para educar con eficiencia y honradez.
- Seguir las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación de Norte de Santander.
- Orientar todo hacia el logro de los objetivos propuestos y al perfil del estudiante que se quiere promover.
- Concepción de la vida humana expresada en la valoración y el respeto por la persona.
- Aceptación y apertura al otro, mediante el respeto por sus diferencias en cuanto a opiniones, actitudes, formas de vida, creencias políticas, sociales y religiosas sin distinción de raza, identidad sexual como base de la convivencia y las buenas relaciones humanas.
- Preocupación constante por mejorar la calidad de vida de sus miembros, en los aspectos que son de su competencia.
- Construcción continua de un ambiente de comunicación a través del diálogo directo y de los espacios abiertos a la participación, tanto en las actividades académicas como en las relaciones interpersonales.
- Búsqueda permanente de los medios que conducen a la autonomía intelectual y moral de las personas como manifestación de su desarrollo y perfeccionamiento.
- Valoración y promoción del trabajo honesto en cualquiera de sus formas como medio de subsistencia y condición para la realización de la persona.
- Conservación y mejoramiento del medio ambiente natural y desarrollo de nuestro patrimonio cultural.

2.3. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA

Las relaciones interpersonales e interinstitucionales en la Institución Educativa Rural San Miguel estarán regidas por los principios Pedagógicos de Convivencia para:

- Reconocer oportunidades, fortalezas y debilidades que propicien conocimiento y señalen distintas formas de relacionarse.

"Los niños y jóvenes campesinos constructores del futuro verde que Colombia necesita"



- Reconocer el error como un elemento pedagógico, punto de partida en la búsqueda de soluciones y transformación de aprendizajes.
- Propiciar soluciones adecuadas y lograr una sana convivencia dentro de la Institución proyectada hacia la comunidad (Ley 1620 de 2013).

2.4. FILOSOFÍA

El hombre es una construcción social, histórica y cultural que, a través de los procesos de adquisición de ideas, valores y costumbres, forma su concepción del mundo y de él mismo, haciéndola evidente en su actuar cotidiano por medio del desarrollo de la actitud crítica y el perfeccionamiento continuo del conocimiento.

2.5. MISIÓN

La Institución Educativa Rural San Miguel forma personas íntegras y competentes a través de una Educación inclusiva activa e investigativa con el uso de las tecnologías actuales, que permita ser agentes de cambio en la sociedad.

2.6. VISIÓN

La Institución Educativa Rural San Miguel en el año 2030 alcanzará niveles de excelencia académica a nivel regional, siendo un establecimiento líder en ofrecer educación rural inclusiva de calidad, promoviendo la investigación y siendo constructores del futuro verde que Colombia necesita.

3. ADMISIONES Y PERMANENCIA

3.1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Cumplir con los siguientes requisitos:

- Registro Civil
- Tarjeta de Identidad o cédula según corresponda.
- Afiliación al Sistema General de seguridad social en salud.
- Certificados años anteriores según corresponda.
- Carpeta colgante azul.
- Estar representando por el padre de familia o acudiente
- Recibo del servicio de luz.
- Fotocopia de cédula de los padres de familia o acudiente
- Haber realizado el proceso de pre matrícula establecido por la Institución Educativa.



PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de transición o grado cero deben presentar el carnet de vacunas y contar con la edad de cinco años cumplidos o que los cumpla durante el año.

PARÁGRAFO 2: La admisión de nuevos estudiantes está sujeta a la normatividad vigente

PARÁGRAFO 3: Se dará prioridad a niños, niñas y jóvenes de la zona de influencia de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 4: La admisión de estudiantes que provengan de otras instituciones deberán presentar la siguiente documentación: las mismas de los estudiantes antiguos más constancia de buena conducta y paz y salvo, y traer su situación académica del año anterior definida.

PARRAFO 5. Estudiantes no pertenecientes a la región serán valorados por el consejo académico.

3.2. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.

- a. Firmar el respectivo contrato o folio de matrícula.
- b. Fotocopia del carné de vacunación, estudiantes de primaria.
- c. PAZ Y SALVO por todo concepto.
- d. Fotocopia del documento de identidad actual para estudiantes mayores de 7 años.
- e. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud.
- f. El estudiante se debe presentar acompañado de sus padres o acudientes el día y hora señalada.

3.3. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.

- a. Haber cumplido con todo el proceso de selección en las fechas estipuladas.
- b. Haber asistido con los padres o acudientes.
- c. Realizar la matrícula con los siguientes documentos:
 - Registro civil de nacimiento
 - Boletín del año anterior para la primaria; para bachillerato certificado de quinto y de los grados anteriormente cursados.
 - PAZ Y SALVO del colegio anterior.
 - Fotocopia del carné de vacunación.
 - Afiliación al sistema general de seguridad social en salud
 - Fotocopia del documento de identidad (a partir de los siete años).
 - Firmar el respectivo contrato de matrícula.
 - Recibo del servicio de luz.

3.4 PERIODOS DE MATRICULAS



3.4.1 MATRICULAS ORDINARIAS: Una vez terminado el periodo se iniciara el proceso de matrícula ordinaria para el siguiente año. La primera semana de diciembre terminará el periodo de matrícula ordinaria.

3.4.2. MATRICULAS EXTRAORDINARIAS: De la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo escolar, hasta pasado un mes. Requiere de la autorización del Señor Rector.

3.4.3. MATRICULAS POR TRANSFERENCIA: Se pueden realizar en cualquier momento del año lectivo.

3.5. PERMANENCIA

En la Institución Educativa Rural San Miguel propenderá por la permanencia de los estudiantes en esta Institución, de acuerdo a la Resolución 004715 de 2021 y otras disposiciones emanadas por el MEN y la SED.

3.6 PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTES

- Se pierde el carácter de estudiante por: cancelación de matrícula voluntaria por parte del padre de familia o acudiente.
- Inasistencia habitual acumulando el 50% del tiempo total previsto anual.
- Exclusión de la Institución, recomendada por el Consejo Directivo después de llevar el debido proceso.
- Presentación de documentos falsos en el momento de la matrícula.
- Al culminar sus estudios de secundaria.

3.7. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE.

- Ser mayor de edad y portar documento de identidad.
- Estar vinculado al establecimiento escolar.
- Tener registrada su firma o huella en el momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante puede ser acudiente de sí mismo o de otro estudiante.

4. DE LA COMUNICACIÓN

4.1. AMBIENTE INSTITUCIONAL. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

La comunidad educativa, propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia, de acuerdo a nuestros valores institucionales.



Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:

- a. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones.
- b. Manifestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden tener con otras personas sin agredirlas, proponiendo soluciones.
- c. Seguir en forma ascendente, cada uno de los pasos existente en la Institución, de acuerdo al Manual de Convivencia ante el evento que así lo requiera, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución de problemas: profesor, titular de curso, Comité de convivencia, Consejo académico, Rectoría y Consejo Directivo dando así seguimiento a la ruta de atención integral institucional.
- d. Utilizar formas de expresión coherente y adecuada hacia el interlocutor con el fin de que éste entienda claramente la intención y el contenido del mensaje.
- e. Respetar los espacios y tiempos programados para atención a padres de familia.
- f. Resolver los conflictos que se presenten entre las personas a la mayor brevedad posible ajustándose a las normas, los espacios físicos y a la luz de los principios pedagógicos que para estos casos se estipulan en el Manual de Convivencia y en la Ley.
- g. Utilizar canales que faciliten la comunicación clara, efectiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad educativa.

4.2 COMUNICACIÓN CON EL DIRECTIVO DOCENTE

La comunicación con Rectoría puede realizarse a través de los correos electrónicos, WhatsApp, llamadas telefónicas, mensajes de texto, oficios o personalmente en la Institución.

4.3 COMUNICACIÓN CON DOCENTES

La comunicación con docentes puede realizarse a través de distintos mecanismos: correo institucional, WhatsApp, mensajes de texto, vía telefónica o personalmente en la Institución.

Para poder ser atendido por los docentes en la Institución, debe:

Solicitar cita con el docente por los diferentes medios de comunicación establecidos en el establecimiento educativo para que le sean atendidas sus situaciones. O dirigirse personalmente a la Institución Educativa.

4.4. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa en y desde los niveles administrativos y los diferentes estamentos:



docentes, padres de familia, estudiantes, servicios deben regirse por los principios expuestos, de manera que exista una actitud coherente, unificada efectiva en la comunicación y el correspondiente ejercicio de deberes y derechos.

4.5. COMUNICACIÓN INTERNA

La comunicación de las decisiones y los procesos se realizará mediante la utilización de los canales y medios existentes, como son oficios de Rectoría, periódico mural, correo electrónico, whatsApp, así como los medios tradicionales del sector rural siempre que se requieran.

5. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. ESTUDIANTES

5.1.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La educación recibida en la Institución Educativa Rural San Miguel, le permite al estudiante un desarrollo cultural, de los que se destaca:

- Fomentar el amor al trabajo y deseos de superación,
- Aprender a manejar objetos y herramientas.
- Aplicar la investigación con la ayuda de las TIC'S
- Desarrollar la actividad científica
- Interesarse por las manifestaciones religiosas y expresiones artísticas.
- Desarrollar la identidad nacional.
- Respetar los símbolos patrios.
- Identificar y manejar distintas fuentes de información.
- Utilizar los contenidos aprendidos en los distintos medios de comunicación
- Interesarse por obtener un mejoramiento cotidiano de la calidad de vida
- Dar ejemplo a su comunidad desarrollando comportamientos honestos y respetando las diferencias entre los miembros de su entorno.

5.1.2. DERECHOS

Definición. Por el hecho de ingresar o permanecer en la Institución de acuerdo a las normas establecidas, el estudiante tiene derecho a:

- Recibir formación integral (Art. 44 y 67 Const. Pol. de Col art. 42 Ley de la infancia y la adolescencia, Art. 91 y 92, Ley General de Educación 115, 1620 de 2013).
- Recibir formación en los valores para la convivencia social (Art. 13 y 67 de la Const. Pol. de Col., art. 21 y 22 Ley General de Educación 115, 1620 de 2013).



- Ser reconocido, respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir y compartir un trato amable, cordial e imparcial con los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser respetado en su vida íntima (la actuación en público de un miembro de la Institución Educativa Rural San Miguel, lo obliga a mantener el buen nombre del mismo).
- No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sociales, nacionalidad, de identidad sexual o ideológica.
- Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16, Const. Pol. de Colombia) y las normas de convivencia aquí citados.
- Ser atendido respetuosamente en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
- Ser escuchado cuando requiera una explicación y a que su justo reclamo sea atendido oportunamente por la instancia competente y dentro de los plazos establecidos en este Manual.
- Ser atendido por los servicios de bienestar cuando lo requiera, siempre y cuando se esté prestando el servicio.
- Elegir y ser elegido democráticamente en los diferentes eventos y actividades donde se requiera (art. 40 numeral 1 y art. 41 de la Const. Política de Colombia).
- Participar en la elección de los representantes de los estudiantes ante las distintas instancias escolares.
- Proponer la revocatoria del mandato del personero cuando incumpla con las responsabilidades de su cargo.
- Hacer uso del derecho de petición según la Const. Pol. de Col. (art. 23).
- Participar en la elaboración del periódico mural, y demás medios de expresión de la Institución Educativa.
- Recibir orientación y explicaciones para una excelente formación académica, así como realizar las nivelaciones pertinentes, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos.
- Ser motivado, evaluado y estimulado en sus trabajos y acciones.
- Ser evaluado con justicia y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y disciplinaria según el Decreto. 1290/2009 y la Ley 1098/2006
- Ser escuchado en cuanto a inquietudes, sugerencias y proyectos.
- Participar activamente en todos los eventos y proyectos de la Institución y competencias (deportivos, académicos, sociales, culturales, etc.)
- Hacer uso de la biblioteca, campos deportivos, restaurante, entre otros. Según horario y normas establecidas.
- Disfrutar de los descansos y momentos de recreación que hay en la jornada.



- Ser evaluado en el término de tres (3) días hábiles cuando medie la excusa justificada por su inasistencia.
- Recibir los estímulos establecidos para los estudiantes que demuestren especial interés en cualquier área o aspecto de la vida institucional.
- Recibir información veraz y oportuna sobre el plan de estudios de la Institución Educativa.
- Recibir oportunamente carné estudiantil que me acredite como estudiante de la Institución Educativa Rural San Miguel (dentro de los primeros 60 días).
- Elegir y ser elegido como representante de los diferentes órganos del gobierno escolar de la Institución Educativa en forma responsable.
- Ser informado por el docente de las fechas, formas y sistemas de evaluación en las diferentes asignaturas, conociendo oportunamente el resultado.
- Presentar evaluaciones, talleres, trabajos y recuperaciones, después de un permiso justificado y comprobado dentro de un tiempo determinado.
- Ser evaluado según los criterios establecidos por el sistema de evaluación.
- Reclamar dentro del marco de la cortesía, el respeto en cualquier situación académica o de comportamiento siguiendo el conducto regular consignado en el Manual de Convivencia y manual de procedimientos.
- La libertad de expresión será aceptada y respetada cuando se realice con sentido crítico y constructivo.
- Recibir las actividades de refuerzo y recuperación oportunamente en la adquisición de desempeños.
- Presentar proyectos al Consejo Directivo que beneficien a la Comunidad Educativa.
- Conocer oportunamente los juicios valorativos donde se demuestre el rendimiento académico.
- Utilizar los medios de comunicación disponibles en beneficio de la Comunidad.
- Formar grupos de estudios, de investigación, culturales, deportivos, pastorales y recibir apoyo de la Institución Educativa siempre y cuando conlleven al bienestar de la comunidad educativa.
- Conocer las funciones de los organismos de la comunidad educativa.
- Desempeñar monitorias académicas y disciplinarias.
- Participar en la elaboración y ejecución del proyecto Educativo Institucional.
- Ser respetado, sin discriminación alguna, de acuerdo a los derechos consagrados En la Declaración Universal de los derechos humanos, la constitución política, las leyes y normas de convivencia de la Institución Educativa .
- Recibir orientaciones conformes al currículo implementado en la Institución Educativa, mediante actividades que contribuyan al desarrollo integral (formación religiosa, cultural de hábitos sociales, personales, académica, técnica, lúdica, entre otras)
- Disfrutar de un ambiente propicio para el desarrollo adecuado de sus facultades físicas, intelectuales y morales.



- Recibir servicios educativos de calidad.
- Ser matriculado previo cumplimiento de requisitos exigidos por la Institución Educativa.
- Conocer el conducto regular para la solución de conflictos tanto académicos como disciplinarios establecidos en la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1. Los cargos de representación son:

- a. Ante el Consejo Directivo, como representante de los estudiantes, designado por el Consejo de estudiantes.
- b. Como personero (a) de los estudiantes.
- c. Como Contralor (a) Estudiantil
- d. Como vocero de su curso, para representarlo en el Consejo de Estudiantes.
- e. Como representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia escolar (ley 1620 de 2013)

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes a ejercer estos cargos deben destacarse por su excelente conducta, nivel académico e identidad con los principios y filosofía institucional y no haber firmado compromisos académicos y disciplinarios durante el año anterior.

5.1.3. DEBERES.

“LA TOLERANCIA A LOS DEMÁS ES UN APRENDIZAJE QUE DEBE CULTIVARSE TODOS LOS DÍAS DE LA VIDA PRACTICANDO VALORES”.

DEFINICIÓN. Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa de la Institución.

DEBERES DEL DIARIO CONVIVIR DEL ESTUDIANTE.

- Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia y las normas que rigen la Institución.
- Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida. (Art. 11, Const. Pol. de Colombia)
- Respetar y darse a respetar ante sus compañeros y demás personas con quienes convive.
- Identificarse con la filosofía de la Institución y regirse por sus normas internas.
- Aceptar que: “Existen diferentes ideologías con las cuales se pueden acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, para luchar juntos por la vida”; la conciliación ayuda a una mejor convivencia.
- Participar de las mesas de conciliación y del comité de convivencia en las aulas, siguiendo los protocolos para la solución de conflictos.
- Valorar las diferencias como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, de sentir y de actuar.



- Respetar las cosas ajenas (uniformes, útiles, equipos, dinero, documentos)
- Respetar la vida íntima de los demás (Art. 15 Const. Pol. de Colombia)
- Responder y pagar daños causados a terceros o en cosa ajena.
- Cumplir las normas de comportamiento en todo momento y lugar en representación de la Institución.
- Cumplir a cabalidad con el reglamento para el uso de todas las dependencias de la Institución y el transporte escolar.
- Portar los uniformes de acuerdo con las normas consignadas en el Manual de Convivencia.
- Mantener en buen estado y presentación los salones de clase, aulas especializadas y zonas comunes.
- Portar el carnet de la Institución Educativa, con foto y laminado.
- Representar dignamente a la Institución Educativa en cualquier comité para el cual sea elegido o designado.
- Conservar los ecosistemas y colaborar con el reciclaje.
- Participar activa y responsablemente en las actividades programadas y desarrolladas por el proyecto de gestión de riesgo.
- Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos.
- Aceptar la comunicación, como base de la autoafirmación personal y grupal.
- Conocer y respetar el conducto regular establecido en el presente Manual.
- Rechazar la drogadicción, el consumo de cigarrillo o bebidas alcohólicas y juegos de azar, dentro y fuera de la Institución.
- Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades y dependencias escolares.
- Asistir puntualmente a la Institución, según el horario establecido para entrada de los estudiantes, o el horario especial que se haya establecido por actividades institucionales.
Asistir puntualmente a la jornada diaria de clases y actos que programe la Institución Educativa.
- Ser responsable del cuidado de la planta física y todo lo que hay en ella, comprometiéndose por los daños materiales y físicos causados al establecimiento escolar en un término de 8 días.
- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la Institución Educativa, acatando las opiniones de profesores y compañeros.
- Portar en forma correcta y con decoro los uniformes dentro y fuera de la Institución, manteniendo buena presentación personal y hábitos de higiene, evitando el uso de maquillaje y accesorios (manilla -collares-aretes y candangas) extravagantes, uñas largas y con esmalte.
- Entregar oportunamente las comunicaciones enviadas por la Institución Educativa a los acudientes.
- Representar con honor y dignidad a la Institución Educativa en los diferentes eventos que sean requeridos.
- Solicitar la autorización correspondiente para salir de la Institución Educativa.
- Cuidar, valorar y defender el medio ambiente.



- Justificar la inasistencia a clases por escrito firmada por el padre de familia, en caso de reincidencia se debe presentar con el acudiente o padre de familia.
- Nivelar las actividades pendientes por su ausencia en horas extra clase.
- No atentar contra la integridad física, psicológica y moral de los miembros de la comunidad Educativa.
- Compartir con armonía la actividad académica y permanecer en horas de clase dentro del aula guardando buena disciplina.
- Aceptar y acatar con respeto los llamados de atención u observaciones que en beneficio de la convivencia me hagan los directivos, docentes o miembros del Concejo Directivo.
- No presentar ni promover desordenes dentro y fuera de la Institución.
- Valorar y respetar a los miembros de la comunidad educativa, haciendo uso de buen vocabulario y llamándolos por su nombre dentro y fuera del establecimiento escolar.
- Practicar los valores trascendentales: solidaridad, sinceridad, respeto, tolerancia, justicia y honradez.
- Contribuir al desarrollo de la paz y la convivencia social.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- Obtener los máximos desempeños de cada una de las asignaturas y presentar a su debido tiempo trabajos, talleres y demás que asignen los profesores.
- Entregar al docente responsable de la Sede los objetos extraviados que no me pertenezcan.
- Traer los materiales exigidos para el normal desarrollo de las actividades escolares y dar buen uso de ellos.
- Completar los conocimientos, investigando fuera del aula de clase, con el objetivo de adquirir un conocimiento completo.
- No utilizar el fraude, la trampa y la mentira para obtener logros en cualquier asignatura.
- No traer elementos que interfieran el normal desarrollo académico, ni material que atente contra la moral.
- Asistir con decoro a la biblioteca, acatando las normas establecidas.
- Abstenerse de traer a la Institución Educativa objetos de valor y sumas desproporcionadas de dinero (celulares, joyas, etc.).
- En caso de insuficiencia de desempeños cumplir oportunamente con las actividades complementarias.
- Participar ordenadamente en los diferentes actos culturales programados por la Institución Educativa.
- Respetar las creencias y sentimientos de los demás.
- Escuchar las opiniones de los demás en forma respetuosa y oportuna.
- Ejercer las funciones como representante estudiantil (representante monitor) de forma digna, justa y oportuna.
- Ante cualquier dificultad académica o disciplinaria los estudiantes buscaran apoyo siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
- Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.



5.1.4. DEBERES ACADÉMICOS "EL ESTUDIO DIARIO PERSEVERANTE, ASEGURA GRANDES ÉXITOS"

Son deberes de los estudiantes:

- a. Asistir puntualmente a todas las clases.
- b. Realizar y presentar tareas, trabajos, lecciones y exposiciones entre otros, dentro del tiempo acordado con el docente.
- c. Distribuir y hacer uso adecuado del tiempo libre dentro y fuera del colegio, para realizar con esmero los trabajos escolares.
- d. Traer los útiles y materiales necesarios para todas las clases y actividades.
- e. Presentar la excusa por escrito firmada por el padre o acudiente, al día siguiente de la ausencia, con el fin de ser justificada por el docente encargado de disciplina y presentarla a los docentes con los que tuvo clase.
- f. Conocer la distribución de los períodos académicos.
- g. Conocer las horas de cambio de clase y cumplir su horario académico.
- h. Presentar las nivelaciones y obtener calificaciones superiores al finalizar las mismas.
- i. Asumir y cumplir con responsabilidad las actividades asignadas en cada periodo, correspondientes a cada asignatura y que son requisitos para ser promovidos al grado siguiente.
- j. Presentar las nivelaciones en los días y horas fijados por la Institución Educativa.
- k. No realizar fraude ni utilizar ayudas no permitidas durante la realización de actividades evaluativas.

5.2. PADRES DE FAMILIA, Y ACUDIENTES.

5.2.1. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE

- Ser mayor de edad y portar documento de identidad.
- Tener registrada su firma en el momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante presencial puede ser acudiente de sí mismo o de otro estudiante.

5.2.2. DERECHOS

Los padres de familia, tutores y acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Rural San Miguel tienen derecho a:

- a. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Padres de Familia (Art. 7 Ley Gral. de Ed., Decreto 1286 de abril del 2005).
- b. Formar parte de la Asamblea de Padres de Familia.
- c. Ser escuchados, respetados y atendidos, por los directivos y docentes en los horarios establecidos por la Institución Educativa.



- d. Ser estimulado por su trabajo, en público por las directivas del colegio, cuando sea el caso.
- e. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos (art. 7, Ley Gral. de Ed.).
- f. Nombrar los representantes para el Consejo Directivo de la Institución (Art. 14 Ley Gral. de Ed.).
- g. Designar al presidente del Consejo de Padres como su representante ante el comité de convivencia escolar (ley 1620 de 2013)
- h. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.
- i. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la Institución.
- j. Recibir informes verbales y escritos del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos en horario establecido.

5.2.3. DEBERES

Los padres de familia, tutores y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por consiguiente deberán desempeñar eficazmente su papel como agentes educativos. (Llámesese acudiente a la persona que firma la matrícula en representación del padre de familia. Tutor es la persona que administra y orienta los bienes y formación hasta que sea persona mayor de edad).

Son deberes de los padres de familia, tutores o acudientes:

- a. Conocer y asumir la Filosofía, objetivos de la Institución, Manual de Convivencia y normas que la rigen.
- b. Enterarse diariamente del estado de salud de sus hijos, de los progresos, dificultades y comportamiento en la Institución Educativa; de la calidad de sus amigos con el fin de brindar oportunamente la orientación y ayuda que necesiten.
- c. Brindar oportunamente la orientación y ayuda que necesiten en su diario vivir.
- d. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
- e. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de los niños, niñas y jóvenes.
- f. Colaborar con los niños, niñas y jóvenes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en la falta de estudio, incumplimiento de tareas, no asistencia a clases, prácticas y actividades programadas por la Institución.
- g. Participar en la formación moral de sus hijos y en la toma de decisiones a este respecto.
- h. Asistir a talleres, reuniones, actividades y eventos programados por la Institución Educativa en la fecha y hora señaladas.
- i. Respetar y dar buen trato a todo el personal docente, que laboran en la Institución.
- j. No interrumpir las horas de clase.



- k. Utilizar el conducto regular para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo (profesor, titular de curso, Rector, Consejo Directivo).
- l. Asumir los costos ocasionados por sus hijos en el deterioro o daño de muebles y enseres del colegio, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (ley 1098 de 2006, artículo 170).
- m. Colaborar para que su hijo cumpla con todas las normas del presente Manual de Convivencia.
- n. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio. (Resolución 1740 de 2009 de la SED, Art 6).

PARÁGRAFO: La conformación del Consejo de Padres es obligatoria conforme a lo establecido en el decreto número 1286 de 2005 expedido por el Ministerio de Educación. El nuevo procedimiento para la elección de los representantes de los Padres en el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados por mayoría con al menos el 50% de los Padres o de los Padres presentes después de la primera hora de iniciada la reunión. El consejo de padres estará integrado por un Padre de Familia por curso.

5.3 DOCENTES

5.3.1. DERECHOS

El docente tiene derecho a:

- a. Recibir llamadas de atención en forma individual, discreta, en el lugar y momento oportuno acorde con el rango que se desempeña.
- b. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional.
- c. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales, para el caso de calamidades domésticas e incapacidad según la respectiva EPS a la que se encuentre afiliado.
- d. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo a las normas y procedimientos contemplados en el estatuto docente y otras disposiciones legales vigentes.
- e. No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sociales, de identidad sexual o ideológica.
- f. Ser tratado por los integrantes de la Comunidad Educativa, con la consideración, respeto y justicia que todo ser humano merece y de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- g. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través del conducto regular, según Manual de Procedimientos y Funciones.



- h. Conocer previamente todo tipo de queja o informe que se pase a las distintas Instituciones administrativas y/o jurídicas del estado, que tengan que ver con actuaciones inherentes a su Cargo.
- i. Que las decisiones tomadas en la Asamblea de Docentes se respeten. (Art. 22, Decreto 1860).
- j. Elegir y ser elegido para las distintas instancias participativas de la comunidad educativa a que tengan derecho.
- k. Disfrutar de las instalaciones y mobiliario asignado.
- l. Ser reconocido en público cuando se haga merecedor de ello.
- m. Disfrutar de los servicios de bienestar que ofrece la Institución Educativa.
- n. Que se le respete la libre expresión.
- o. Ser informados de las actividades asignadas con anterioridad y otras de la Institución Educativa.
- p. Que le sea otorgado tiempo para las capacitaciones.

5.3.2. DEBERES.

Son deberes del docente:

- a. Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia y las normas que rigen la Institución.
- b. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones de su cargo
- c. Defender e inculcar los derechos humanos y la convivencia pacífica.
- d. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- e. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- f. Proteger los recursos e instalaciones de la Institución y contribuir en la protección de los recursos naturales.
- g. Proponer ideas que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la Institución.
- h. Participar activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20)
- i. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el maltrato verbal y moral.
- j. Propiciar un ambiente de sana convivencia dentro de un espíritu solidario y participativo.
- k. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- l. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- m. Mantener una conducta propia de su cargo.
- n. Contribuir con la conservación de los ecosistemas y el ambiente sano.
- ñ. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo.
- o. Dar y recibir buen trato en sus relaciones interpersonales.



- p. Asistir a cursos de capacitación y actualización que le permitan como docente estar informado de la realidad, la actualidad de los conocimientos, metodologías y avances educativos.
- q. Asistir a las jornadas pedagógicas y de capacitación programadas.
- r. Elegir y ser elegido en las distintas instancias de participación a que tiene derecho.
- s. Asistir oportunamente a todos los actos programados por la Institución inherente a su cargo.
- t. Presentar las excusas y soportes correspondientes por inasistencia a la jornada laboral.
- u. Cumplir con los turnos de control de disciplina durante los descansos, presentarse puntualmente y asumir con responsabilidad las respectivas funciones.

5.4. EXALUMNOS:

La Institución invita a los exalumnos a principio de año, a participar en la reunión en la cual éstos establecen la asociación de exalumnos. La junta directiva de dicha asociación fija los criterios para la elección del exalumno que los representará en el Consejo Directivo.

5.4.1. DERECHOS

El exalumno tiene derecho a:

- a. Elegir y ser elegido en las diferentes instancias de participación de la Institución.
- b. Ser atendido con amabilidad.
- c. Ser invitado a los eventos que se programen.
- d. Pertenecer a la Asociación de Exalumnos y recibir los beneficios que ella otorgue.

5.4.2. DEBERES

El exalumno debe:

Nombrar el representante de los exalumnos ante el Consejo Directivo.

6. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar de la Institución Educativa Rural San Miguel favorece la participación y la toma de decisiones a través de diversas instancias y dentro de sus competencias y ámbitos de acción. Es la forma de organización, relación y administración, que posibilita el ejercicio de la democracia y la participación. En el contexto de la Carta Constitucional y la Ley General de Educación, el gobierno escolar asume la tarea de orientar y potenciar el desarrollo y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, promover a todos sus miembros en la



formación ciudadana, la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y el desarrollo pleno de la personalidad.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los docentes, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos: 1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución. 2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la IER San Miguel. 3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

(Decreto 1075/2015. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.3.)
(Decreto 1860 1994, artículo 19,20), (Ley 115 Febrero 8 de 1994, artículo 142)

6.1. DEL RECTOR:

6.1.1. DEFINICIÓN DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL: El Rector de la Institución Educativa Rural San Miguel es la primera autoridad administrativa y docente que tiene como responsabilidad lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuadamente para que el educando alcance los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

6.1.2. DEBERES DEL RECTOR

- a. Administrar con eficiencia y diligencia las actividades encomendadas e inherentes a su cargo.
- b. Orientar políticas educativas que permitan la buena marcha del plantel.
- c. Promover jornadas de capacitación e información al personal docente.
- d. Presidir y convocar el consejo directivo y académico de acuerdo a las normas vigentes.
- e. Presidir las comisiones de evaluación y promoción.
- f. Delegar y vigilar el cumplimiento de las actividades encomendadas al personal docente.
- g. Presidir las asambleas de docentes y padres de familia.
- h. Convocar a asambleas de docentes y padres de familia cuando crea necesario.
- i. Promover las mejores relaciones de la comunidad educativa en la Institución.



6.1.3. FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector de la Institución Educativa Rural San Miguel: (Ley 1075 de 2015, Título 3, capítulo 1, sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.8) (Art. 25 Decreto 1860), (Ley 1620, Decreto 1290)

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes en el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa en la Institución Educativa.
- d) Mantener activas relaciones con las autoridades educativas, con los auspiciadores de la Institución Educativa y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Aplicar las disposiciones que se explican por parte del estado, atinentes a prestación del servicio público educativo.
- j) Presidir el consejo directivo y el consejo académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- k) Representar la Institución Educativa, ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- l) Realizar control ante el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente, administrativo y de servicios y reportar las novedades e irregularidades del personal ante la Secretaria de Educación Departamental, según corresponda.
- m) Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con novedades y permisos.
- ñ) Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- n) Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes y administrativos a su cargo.
- o) Informar a los entes de control situaciones propias del sistema de control interno disciplinario y de conformidad con las normas vigentes.
- p) Suministrar información oportuna al departamento o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
- q) Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- r) Rendir un informe del Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada seis meses.



- s) Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la Ley.
- u) Liderar el comité, escolar de convivencia.
- v) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- w) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- x) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Artículo 18 ley 1620)
- y) Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

6.2. CONSEJO DIRECTIVO

Organismo del gobierno escolar, concebido como la instancia que facilita, lidera y contribuye a la construcción y/o re-significación del PEI. Su planeación, ejecución, evaluación y proyección. Su integración está regulada por el Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.4. Es el encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Institución Educativa, planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios, adoptar el manual de convivencia, resolver conflictos, definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras. Conformado por los representantes de las organizaciones de base con lo cual se garantiza la democracia participativa en la Institución Educativa, cada representante tiene una organización de base con la que elabora, discute, consulta las propuestas que luego se aprueban o desaprueban en el Consejo Directivo.

Busca crear conciencia en los miembros de cada estamento sobre la importancia de la organización, participación, proyección de la Institución Educativa y regulación de los recursos de todo orden, como camino efectivo en el desarrollo del PEI. Igualmente organiza los tiempos para la discusión y desarrollo de las propuestas, la formación de los educadores, la escritura y sistematización de los desarrollos alcanzados, cuenta con un reglamento interno de funcionamiento y un plan de acción elaborado desde las funciones que le competen por norma, y su respectivo cronograma de actividades.



6.2.1. INTEGRANTES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. Su integración está regulada por el Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.4. El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, designados por la junta de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes; entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Como suplente actuará el siguiente en la votación.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural San Miguel se conformará a partir de una elección democrática, en la que participan los representantes de cada estamento de las Sedes.

Los miembros que conformen este órgano del Gobierno Escolar, como representantes de su respectivo estamento, serán elegidos para periodos anuales y continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

6.2.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Tomar las decisiones que incidan en el buen funcionamiento de la Institución.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y estudiantes de la Institución, habiendo agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente, presentado por el Rector.
- f. Participar en la planeación y la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- h. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante.



- i. Programar actividades comunitarias, deportivas, culturales y recreativas en la Institución.
- j. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones educativas en la realización de actividades comunitarias.
- k. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados,
- l. Reglamentar los procesos electorales de los estamentos que conforman el gobierno escolar
- m. Darse su propio reglamento
(Decreto 1075/2015, Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.7),
(Decreto 1860, artículo 23)

6.2.3. DEBERES:

Son deberes del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural San Miguel:

- a) Cumplir cabalmente sus funciones como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento
- b) Cumplir con las convocatorias ordinarias (una vez por mes) y extraordinarias (cuando se considere conveniente) que haga el Rector para la toma de decisiones que afectan el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- c) Prestar sugerencia para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.
- d) Conocer profundamente los principios y metas pedagógicas, administrativas, conceptuales y comunitarias que rijan el P.E.I. de la Institución Educativa.
- e) Brindar informes de gestión.

6.2.4. DERECHOS:

Son derechos de los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural San Miguel:

- a) Recibir información oportuna sobre las reuniones ordinarias y/o extraordinarias a las que convoque el Rector, para la garantía de su participación seria y responsable en la dirección de la Institución Educativa.
- b) Participar en las deliberaciones del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto.
- c) Recibir información oportuna sobre los principios, fines, objetivos y estrategias conceptuales, pedagógicas, administrativas y comunitarias que fundamentan el P.E.I. de la Institución Educativa.

6.3. CONSEJO ACADÉMICO



Constituye un órgano consultivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional y ejerce el liderazgo en la gestión académica respondiendo a los principios, fundamentos y objetivos propuestos por el PEI. Es el órgano responsable de gestar y potenciar las distintas expresiones del conocimiento, la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento del plan de estudios, así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual. Suscita el debate hacia la construcción de un pensamiento pedagógico, crítico, complejo que recrea los distintos contextos a partir de los intereses, deseos, necesidades, expectativas, pensamientos, preguntas, dudas para desarrollar o lograr en sus estudiantes aprendizajes con sentido.

(Decreto 1075/2015, Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.7), (Ley 115 de 1994)

6.3.1. INTEGRANTES:

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Se elige al iniciar el año escolar por votación de los docentes de las distintas áreas.

(Ley 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7.), (Ley 115 de 1994)

6.3.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento induciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo previsto por la Ley.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir las solicitudes de los estudiantes en los aspectos académicos.
- g) Orientar el trabajo académico institucional hacia la definición de parámetros de evaluación y promoción.
- h) Proponer los mecanismos necesarios para el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20).
- i) Coordinar y organizar acciones que propicien la capacitación del docente.
- j) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos



11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

k) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

l) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

m) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. (Art 19, ley 1860)

n) Aplicar el Sistema institucional de evaluación y adaptarlo a cada una de las asignaturas.

ñ) Hacer seguimiento de los estudiantes en lo que se refiere a su rendimiento académico.

o) Entregar periódicamente por escrito un informe académico y disciplinario de su curso.

p) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

(Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.7),
(Decreto 1860 de 1994)

6.4. COMITÉ DE CALIDAD.

El Rector preside el comité de calidad de la Institución Educativa Rural San Miguel quién lo convoca y es el responsable del funcionamiento de dicho comité.

6.4.1. LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD SON:

a) Reunirse periódicamente según acuerdo al iniciar el año escolar

b) Llevar actas de las reuniones, rotadas por los integrantes del comité.

c) Identificar, analizar y priorizar los aspectos críticos o procesos que ameriten atención.

d) Proponer estrategias de mejoramiento.

e) Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones.

f) Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.

g) Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances de los procesos de calidad.

6.5. DIRECTOR DE GRUPO



6.5.1. DEFINICIÓN DEL CARGO

El director de grupo es el profesor encargado del manejo de un curso teniendo en cuenta las actividades curriculares, lúdicas, disciplinarias y culturales del mismo.

6.5.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO.

- a) Desarrollar con eficiencia los programas curriculares correspondientes a las áreas asignadas.
- b) Diseñar y diligenciar para el grupo, instrumentos de control de asistencia, control de disciplina, control de desempeño y seguimiento de casos excepcionales del estudiante.
- c) Responder ante la Institución por la disciplina y el rendimiento de sus estudiantes.
- d) Mantener estrecha comunicación con los padres o acudientes de sus estudiantes para propiciar un ambiente de aprendizaje óptimo.
- e) Diligenciar los boletines.
- f) Coordinar con sus estudiantes y compañeros la participación de su grupo en los diferentes eventos extra-curriculares y del gobierno escolar.
- g) Brindar periódicamente información al padre de familia sobre el desempeño social y académico de sus estudiantes.
- h) Mantener al día el planeamiento curricular cuando éste lo requiera para su control y asesoría.
- i) Participar en el planeamiento y programación de la administración de sus estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
- j) Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
- k) Ejecutar acciones de carácter informativo y hacer el seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- l) Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones adecuadas.
- m) Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con la orientación escolar.
- n) Establecer comunicación permanente con los docentes para coordinar la acción educativa.
- Ñ) Diligenciar el observador del estudiante del grupo a su cargo.
- o) Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- p) Informar periódicamente a los demás docentes las actividades académicas y de los programas a realizarse.



6.6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN (ley 115 de 1994, y el decreto 1860)

Está integrada por el Rector quien preside, los docentes de la Institución Educativa Rural San Miguel y un representante de los padres de familia por grado.

6.6.1. FUNCIONES

- A) Analizar casos persistentes de superación e insuficiencia en la consecución de los logros de los estudiantes.
- b) Determinar las actividades pedagógicas complementarias que deben adelantar para superar las insuficiencias.
- c) Decidir la promoción de los estudiantes que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado.
- d) Determinar la realización de actividades complementarias en las áreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo a la comisión.
- e) Proponer diferentes estrategias de capacitación y actualización a los docentes para evaluación.
- f) Determinar la reprobación de los estudiantes según los términos de la legislación vigente y los términos internos.
- g) Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
- h) Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
- i) Consignar en actas sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación.

6.7. DOCENTE ENCARGADO DE TURNO DE DISCIPLINA

6.7.1. FUNCIONES

- a) Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.
- b) Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por el Rector.
- c) Atender a los padres de familia de acuerdo con los horarios establecidos en la Institución Educativa Rural San Miguel.
- d) Cumplir con el horario establecido en el plantel.
- e) Llegar a la hora establecida de entrada de personal para la jornada de trabajo. El primer día laborable de la semana atender la formación de estudiantes para dar indicaciones pertinentes y orientaciones generales.
- f) Responder por la vigilancia durante la hora de descanso, ya que la responsabilidad es muy importante en estos momentos.



- g) Salir del plantel después del personal y ver cómo ha quedado el aseo general.
- h) En actos culturales de la comunidad educativa, la organización del personal y disciplina estará a cargo todos los docentes de la Institución.

7. CONSEJO DE PADRES.

Es un órgano de participación de los padres de familia en la IER San Miguel destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. (Decreto 1075 de 2015, Capítulo 7, Sección 9, Título 4, Artículo 2.3.4.5.)

Está integrado por un padre de familia representante de los grados preescolar a once definidos en el PEI.

7.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

- a) Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado. (Saber 11)
- b) Exigir que la Institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES. (Saber 11).
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organizadas en la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los y las estudiantes.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- j) Presentar las propuestas de revisión y ajustes del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la Institución.



- l) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- m) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- n) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- ñ) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- o) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- p) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- q) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- r) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- s) Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- t) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Institución Educativa Rural San Miguel.
- u) Estar al tanto del desarrollo académico de su hijo o representado.
- v) Concertar y firmar compromisos de mejoramiento de su hijo o representado.
- w) Dotar a su hijo o representado de los instrumentos y útiles escolares básicos para el desarrollo académico.
- n) Acompañar a su hijo y/o representado en el cumplimiento de sus asignaturas y obligaciones.
- x) Indagar con los y las docentes de área o de grado sobre los soportes pedagógicos de la escala de valoración académica. Si cree conveniente, solicitar a los y las mismos, copia documental.
(Decreto 1075 de 2015, capítulo 6, sección 9, Título 4, Artículo 2.3.4.7.) (Ley 1620

8. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los los estudiantes en la vida institucional. Busca promover y regular las relaciones democráticas entre los estudiantes y de



éstos con los otros estamentos. Recoge inquietudes, expectativas e intereses para ser planteados en el Consejo Directivo y Consejo Académico. Cuentan con normas internas de funcionamiento a partir de la organización que adoptan, elaboran su plan de trabajo, orientado a crear conciencia de la importancia de la participación y organización estudiantil como ejercicio de la formación ciudadana. (Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.12.)

8.1. OBJETIVO: Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos a través del Consejo Estudiantil que se constituye en el máximo órgano colegiado de este estamento escolar de la Institución Educativa Rural San Miguel.

8.2. INTEGRANTES: Son integrantes del Consejo Estudiantil de la Institución Educativa Rural San Miguel:

- a) Un vocero único entre los estudiantes que cursan tercer grado, elegido en una asamblea general conjunta donde participarán los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria de la Institución Educativa.
- b) Un vocero de cada grado desde cuarto primaria hasta once grado.

8.3. FUNCIONES: Son funciones del Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Rural San Miguel:

- a) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarlos en el cumplimiento de su representación.
- b) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y el Manual de Convivencia.
- c) Darse su propia organización interna.
- d) Elegir al representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia.
- e) Cumplir con las recomendaciones y compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
- f) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

(Decreto 1860 de 1994, ARTÍCULO 29). (Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.12.)

8.4. CONFORMACIÓN, ELECCIONES Y DURACIÓN:

El Consejo estudiantil de la Institución Educativa Rural San Miguel se integrará durante las cuatro primeras semanas del calendario académico, como producto de una convocatoria hecha por el consejo Directivo y de sendas asambleas integradas por los y las estudiantes que cursan cada grado. Sus integrantes



serán elegidos mediante votación secreta y por un periodo del año lectivo escolar en curso.

8.5 DEBERES:

Son deberes del Consejo Estudiantil de la Institución Educativa Rural San Miguel:

- a) Exigir la información necesaria que les permita un conocimiento claro sobre las formas de trabajo, los principios, los valores y el horizonte institucional.
- b) Solicitar respuesta oportuna a los problemas, inquietudes, quejas y reclamos de los estudiantes.
- c) Asegurar la efectiva participación del estamento estudiantil en todos los procesos y actividades que desarrolla la institución.
- d) Elegir democrática y participativamente su representante para el Consejo Directivo de la Institución Educativa.
- e) Promover y apoyar al Personero Estudiantil en el ejercicio de sus funciones.
- f) Evaluar su participación en la toma de decisiones que afectan la vida escolar y aplicar medidas de mejoramiento.

8.6. DERECHOS:

Son derechos del Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Rural San Miguel

- a) A presentar quejas y reclamos y obtener respuestas oportunas respecto a los servicios, instalaciones, calidad de los docentes, participación y trabajo en el aula.
- b) A estimularse promoviendo y reconociendo los logros del órgano en lo académico, deportivo, cultural y en el liderazgo.

8.7.1. ESTUDIANTE REPRESENTANTE Y MONITOR DE GRUPO. Es aquel estudiante elegido democráticamente por sus compañeros para que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Tendrán derecho a esta distinción los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento, puntualidad, colaboración y buen comportamiento.

8.7.2. FUNCIONES DEL ESTUDIANTE REPRESENTANTE Y MONITOR DE GRUPO.

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por: El Rector o Consejo de Estudiantes.
- b) Proyectar su curso en todos los planes y programas que se determinan en las reuniones.
- c) Organizar y presidir las actividades que programe el grupo escolar que lo eligió.



- d) Ser el vocero del grupo en la presentación de propuestas o problemas ante las instancias apropiadas del Gobierno Escolar, buscando siempre el bien común.
- e) Proponer actividades dentro del curso, para analizar la filosofía y objetivos de la Institución.
- f) Mantener excelentes relaciones con el grupo.
- g) Estudiar armónicamente con el profesor de la materia o el titular, según el caso, las dificultades que se presenten o las propuestas que ayuden a mejorar la calidad del aprendizaje.
- h) Entregar periódicamente con el profesor de la materia o el titular, según el caso, las dificultades que se presenten o las propuestas que ayuden a mejorar la calidad del aprendizaje.
- i) Entregar periódicamente por escrito un informe académico y disciplinario de su curso.
- j) Orientar el proceso de convivencia, diálogo y tolerancia entre todos sus compañeros.
- k) Liderar el proceso de elaboración y ejecución del proyecto del curso.
- l) Dar a conocer a sus compañeros las decisiones que se tomen en el consejo de estudiantes.
- m) Velar con justicia y equidad, por el cumplimiento del manual de funciones.
- n) Ayudar a coordinar las actividades y la disciplina.
- Ñ) Controlar la asistencia diariamente, la cual debe entregar al director de grupo.

9. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Personero estudiantil: La Ley 115 de 1994 menciona que la "educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes", por lo tanto el personero estudiantil de la Institución Educativa Rural San Miguel, debe cursar 11 grado y se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

(Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.11)

9.1. FUNCIONES: Son Funciones del Personero Estudiantil de la Institución Educativa Rural San Miguel:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.



- c) Presentar ante el Rector de la Institución Educativa, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, cuando sea considerado necesario.
- e) Actuar como fiscal ante el Consejo Estudiantil.
- f) Presentar ante el Rector un plan y cronograma de actividades a desarrollar, dos semanas después de su elección.
(Decreto 1075/2015 Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.11)
(Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

9.3. PERFIL DEL ASPIRANTE A PERSONERO ESTUDIANTIL:

- a) Estar matriculado en el último grado que se ofrece en la Institución.
- b) Haber mantenido buen rendimiento académico el año inmediatamente anterior y excelente comportamiento.
- c) Conocer la filosofía de la Institución Educativa e identificarse con ella y haber cursado en cualquiera de sus sedes dos años escolares mínimos.
- d) Mantener excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Tener habilidad para manejar conflictos, dar solución a los problemas, promover el diálogo y la concertación.
- f) Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.
- g) Distinguirse frente a la comunidad educativa por su responsabilidad, lealtad, honestidad y rectitud, que garantice su futuro desempeño.
- h) Presentar a la comunidad estudiantil proyectos concretos y realizables.
- i) Formular por escrito sus propuestas.
- j) Poseer disponibilidad de tiempo para desempeñar el cargo

9.4. ELECCIÓN Y DURACIÓN DEL CARGO: El Personero Estudiantil de la Institución Educativa Rural San Miguel será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual. Por tal efecto el Rector convocará a los y las estudiantes de todas las sedes educativas que constituyen la Institución Educativa, con el fin de elegirlo mediante voto secreto.

El ejercicio de este cargo es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. El Personero de esta Institución Educativa ejercerá sus funciones durante el año lectivo escolar en curso, para el que fue elegido.

10. CONTRALOR ESTUDIANTIL



El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa, se elige el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la Democracia Escolar, articulando y dándole fuerza al Gobierno Escolar. El Contralor Estudiantil ejercerá sus funciones durante el año lectivo escolar en curso, para el que fue elegido.

La Contraloría Escolar se reglamenta mediante el Cumplimiento de la Ordenanza 011 de 2012 que establece la instancia de la Contraloría Escolar y la figura del contralor estudiantil. La Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No 01087 del 8 de marzo de 2013, que reglamenta la figura de contralor estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, que cuentan con fondos de servicios educativos y conformarán la contraloría escolar y su grupo de apoyo. Igualmente se expidió la circular 017 de 2014, que exige el cumplimiento de esta norma regional.

10.1. OBJETIVO: Incorporar al servicio educativo una Contraloría Escolar, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que buscan la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

10.2. FUNCIONES: Son funciones del Contralor Estudiantil de la Institución Educativa Rural San Miguel:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- b) Conocer las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- c) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- d) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- e) Conocer el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- f) Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y la Secretaria de Educación los resultados de la gestión realizada durante el período.
- g) Velar por el cuidado del medio ambiente
- h) No incurrir en el evento de omisión o extralimitación del cargo.
- i) Aplicar para el ejercicio de sus actividades los procedimientos y formatos dispuestos en el manual diseñado por la contraloría general del departamento.
- j) Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen



comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y el perfil que representa.

- k) Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permita orientar una favorable gestión de control social en la Institución Educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

10.3. PERFIL DEL ASPIRANTE A CONTRALOR:

- a) Estar matriculado como estudiante de educación media básica del grado 10º del Nivel de Educación Media.
- b) Haber mantenido buen rendimiento académico el año inmediatamente anterior y excelente comportamiento.
- c) Conocer la filosofía de la Institución Educativa e identificarse con él y haber cursado en cualquiera de sus sedes dos años escolares mínimos.
- d) Mantener excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Tener habilidad para servir como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos
- f) Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.
- g) Distinguirse frente a la comunidad educativa por su responsabilidad, lealtad, honestidad y rectitud, que garantice su futuro desempeño.
- h) Poseer disponibilidad de tiempo para desempeñar el cargo

10.4. ELECCION Y DURACION DEL CARGO: El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa, debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la Democracia Escolar, articulando y dándole fuerza el Gobierno Escolar. El Contralor Estudiantil ejercerá sus funciones durante el año lectivo escolar en curso para el que fue elegido.

10.5.1. GRUPO DE APOYO PARA CONTRALORIA. El Grupo de Apoyo estará conformado por estudiantes matriculados de los grados sexto a undécimo de la IER San Miguel. Se elegirá un representante de cada grado en votación interna el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

10.5.2. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO.

- a) Aunar esfuerzos para que el ejercicio del Control Fiscal se realice con transparencia, eficiencia y eficacia en el establecimiento educativo.
- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Estar al tanto del presupuesto, estados financieros, plan de compras y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previsto con los gastos que se ordenan.



- d) Requerir las actas del Consejo Directivo en los temas relacionados con el presupuesto.
- e) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

11. COMITÉ DE CONVIVENCIA

En respuesta de la Ley 1620 de 2013, se debe conformar el comité de convivencia escolar, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Parte 3. Título 5. Sección 3. Artículo 2.3.5.2.3.1)

11.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El presidente del consejo de padres de familia
- Dos docentes que apoyen los procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

11.2. FUNCIONES

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la



comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h) Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

i) Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.

j) Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.

k) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.

l) Darse su propio reglamento.

(LEY 1620 DE 2013, Artículo 7)

12. NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

12.1 COMPORTAMIENTO GENERAL

El estudiante debe ser responsable de su formación por lo tanto está comprometido a ser cumplido, puntual, activo, creativo y crítico. Tiene que considerar como propio su centro, por lo cual debe comprometerse a colaborar con la presentación, cuidado, mantenimiento y buen uso de los elementos con el fin de proyectar estos valores a sus familias y comunidad en general.

12.2 HORARIO

El calendario que rige en nuestra Institución Educativa es A, el cual funciona en jornada completa, de lunes a viernes:



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Institución Educativa Rural San Miguel, Pamplona
Creada bajo el Decreto 001361 del 5 de octubre de 2021 Lic. Funcionamiento. Resolución 007377-07-10-2024
NIT 900034949-5 DANE 254518001100



Transición: 8:00 a.m. a 12:00 m.
Educación Básica Primaria: 7:00 a.m. a 12:00 p.m.; 7:30 a.m. a 12:30 p.m.
y/o 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Básica Secundaria y Media 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y/o 7:30 a.m. a 1:30 p.m.

12.3 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Todo estudiante al momento de matricularse se compromete a:

- Cumplir con las disposiciones del MEN y el presente Manual de Convivencia.
- Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario y cuando llegue tarde presentar justificación escrita o verbal por el padre o acudiente.
- Disponer del tiempo necesario para cumplir con cabalidad con las tareas y obligaciones académicas y formativas que señale la Institución.
- Participar en la construcción del PEI.
- Toda situación disciplinaria que lo amerite tanto positiva como negativa, será consignada en el Observador del estudiante en el respectivo formato.
- No está permitido ingresar a sitios reservados por su carácter de privacidad tales como: sala de profesores y demás dependencias que el colegio disponga, salvo autorización de la persona de dicha dependencia
- El estudiante no debe permanecer en las aulas de clase durante los descansos. De no cumplir, se hace responsable por daños o pérdidas de artículos, útiles o dinero que se puedan presentar durante este lapso de tiempo.
- Los estudiantes deben cuidar los elementos, áreas y espacios de formación académica y recreativa en la Institución. Por lo tanto están comprometidos con el cuidado del ambiente y evitarán manchar o dañar los pisos, paredes o equipos. También se comprometen a conservar el aseo no arrojando basuras en los espacios abiertos o salones de clase. Las canecas, son los lugares indicados para esta labor.
- Están prohibidas las manifestaciones públicas excesivas de afecto entre parejas, pues se constituyen en mal ejemplo para otros estudiantes de la Institución, y pueden atentar contra la dignidad de las personas.
- Se debe evitar promover o participar en juegos bruscos que puedan resultar en lesiones o agresiones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El estudiante debe mostrar un comportamiento ejemplar y una adecuada presentación personal en todas las actividades pedagógicas que se realicen dentro y fuera de la Institución Educativa.

12.4. PRESENTACIÓN PERSONAL:

- El estudiante debe presentarse a la Institución Educativa, con el uniforme correspondiente a cada actividad y lo debe portar de manera adecuada



según el modelo conocido y aceptado, sin accesorios costosos e innecesarios.

- El uniforme debe estar completo y aseado, darle buen porte en especial fuera de la Institución.
- Cuidar del aseo de su cuerpo, mantener un corte de cabello adecuado, limpio y bien peinado. El accesorio del cabello para las niñas debe ser del color acorde con los camibuses establecidos.

12.5. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

- Asistir puntualmente a la Institución Educativa, en el horario establecido de lunes a viernes y permanecer hasta la hora establecida de salida en Jornada de clases.
- En caso de ausencia al establecimiento escolar, presentar al docente responsable de la sede, la excusa por escrito en un plazo no mayor de tres días, que posteriormente le mostrará a los profesores correspondientes quienes deben firmar, lo cual le da derecho a presentar los trabajos o evaluaciones en un tiempo acordado.
- Para retirarse de la Institución Educativa con causa justificada solicitar la autorización del docente responsable de la sede y del docente de clase.
- Solo se autoriza la salida cuando el padre o acudiente lo solicite personalmente o por escrito. El mismo estudiante no puede darse la autorización para salirse del establecimiento escolar.

12.6. CUIDADO DEL ENTORNO:

- El estudiante se compromete con el cuidado y mantenimiento del mobiliario como materiales y espacios físicos empleados de manera individual o grupal.
- Contribuir con el mantenimiento del aseo y limpieza de los diferentes lugares de trabajo
- Participar activamente en las jornadas de aseo y ecológicas programadas.

12.7. COMPROMISOS ACADÉMICOS:

- Presentar oportuna y correctamente los cuadernos, trabajos y demás materiales que requieren las clases.
- Cumplir oportunamente con las responsabilidades académicas, prácticas investigativas, evaluaciones o actividades de nivelación solucionando las dificultades académicas y disciplinarias bajo conductos regulares

13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución Educativa acorde con la Ley 1620 de 2013. **"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y**



FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

a. PROMOCIÓN: El comité de convivencia escolar, ajustó sus planes de acompañamiento y diseñó talleres periódicos para ser trabajados por mes desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.

b. PREVENCIÓN: Dentro de las actividades de prevención, el comité de convivencia escolar articula un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar. Se trabajarán tres talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad, diálogo y acuerdos. El consejo académico diseñara actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620. Adicionalmente, se realiza un trabajo en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Se diseñaron los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



c. ATENCIÓN: Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de los directivos, docentes y estudiantes involucrados. Esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad: estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso: esta puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes. Bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
- El conocimiento de los acontecimientos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, **garantizando el debido proceso**, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
- El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
- Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, Distrital o la Policía de Infancia y Adolescencia, la entidad que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, integrado por un representante de cada uno de los grados existentes en el plantel, elegido por voto , en



asambleas de grado en las cuatro primeras semanas del calendario académico.

- El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

d. SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado del Comité de Convivencia Escolar, sobre el estado en cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

13.1. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (ARTÍCULO 40 DEC. 1965 DE 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

a. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso genera daños al cuerpo o a la salud.

b. Situaciones Tipo II. Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

c. Situaciones Tipo III. Corresponde a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

13.2. DEFINICIONES.

Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

a. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



b. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

d. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f. Agresión gestual. Es toda acción que busque con gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

j. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción



física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

I. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

14. SENTENCIA 478 DE 2015

La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, en el contenido de la sentencia, afirma: "Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa.

15. FALTAS

En la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de la Institución Educativa Rural San Miguel, lo más importante es que se esté en la capacidad de reconocer los errores cuando se cometa una falta que lastime o lesione los derechos de las demás personas y del establecimiento escolar, ya sea dentro o fuera de la Institución, y tener la voluntad para no volver a cometerlos. La Institución Educativa Rural San Miguel es lugar de formación y socialización antes de exclusión; pero si asumimos unos criterios de autoridad, responsabilidad y autocontrol en el cumplimiento de las normas del manual de convivencia se tendrá la certeza de terminar con orgullo en la Institución Educativa, graduándose como bachiller.

Para efecto de las sanciones se ha tenido en cuenta la clasificación de las faltas en:

15.1. FALTAS TIPO I:

Se consideran faltas TIPO I aquellas que son una manifestación externa de la hiperactividad o inmadurez de los niños, niñas y jóvenes que son pasajeras, no permanentes ni repetitivas.



- No esperar el servicio de transporte escolar en el sitio y hora indicados.
- Salir de la Institución sin permiso, durante la jornada de estudio.
- Llegar tarde a clase sin justificación.
- Llegar tarde al colegio (más de 3 veces por mes sin justificación).
- No acudir a formación en los actos de comunidad.
- No asistir a actividades extra clase y salidas pedagógicas (sin justificación).
- Dejar de asistir a la Institución sin justificación e información oportuna.
- No asistir a clases estando dentro de la Institución.
- Abandonar el salón de clases sin autorización del docente.
- Ingresar en lugares no permitidos sin la respectiva autorización.
- Hacer o propiciar el desorden en clases, formaciones o en actos académicos y culturales.
- Masticar chicle, comer o beber en clase o en actos académicos y culturales.
- Utilizar dispositivos electrónicos de audio, video u objetos no autorizados durante las clases o en actos académicos o culturales.
- Incumplimiento de las normas establecidas en los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución, incluyendo las rutas escolares.
- Realizar dentro de la Institución rifas, ventas y otras actividades con fines comerciales.
- Generar juegos de azar o apuestas con los compañeros dentro y fuera de la Institución. (Según disposición de la corte suprema de justicia).
- Dañar o destruir útiles de estudio, material didáctico de los compañeros o de la institución, o atentar contra la naturaleza y los espacios físicos de la Institución Educativa. En esta situación el directo responsable de asumir los costos de reparación es el padre o acudiente (artículo 170 de la Ley 1098, Ley de la infancia y la adolescencia)
- Las manifestaciones públicas excesivas de afecto entre parejas y compañeros.
- Incumplimiento con el porte de uniforme o presentación inadecuada en forma reiterativa y sin justificación.
- Portar prendas o artículos diferentes a los del uniforme de diario o de Educación Física, que no hayan sido autorizadas por el docente encargado de la disciplina.
- Portar el uniforme de Educación Física durante jornadas diferentes a las que están establecidas por el horario de clase, sin previa autorización.
- Arrojar basura en lugares diferentes a los adecuados (canecas o bolsas de la basura).
- No mostrar buenos modales y educación en el comedor.

15.2. FALTAS TIPO II

Son aquellas faltas que se cometen dentro o fuera del establecimiento escolar, que causan perjuicio material, físico o moral, que atentan contra los derechos de las personas y que entorpecen los objetivos educativos y el ambiente de la Institución Educativa.



- El uso de apodos o expresiones que denigren a la persona (Ley 1620 de 2013).
- Irrespetar o agredir física o verbalmente a docentes, compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
- Enviar o distribuir anónimos, panfletos o cualquier otra manifestación que atente contra la dignidad o buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
- La práctica de juegos bruscos o peligrosos dentro o fuera del plantel.
- Reiteración de faltas. (Cualquiera de las contempladas anteriormente).
- Fraude en evaluaciones, trabajos, notas y en general todo lo que implique ésta situación.
- Utilizar palabras o expresiones soeces con los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa dentro y fuera de la Institución (Ley 1620 de 2013).
- Pelear en la Institución o fuera de ella.
- Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Presentarse en la Institución en estado de drogadicción o embriaguez.
- Entorpecer o sabotear de forma reiterada el desarrollo de las actividades académicas o las que se programen comunitariamente realizando actividades no correspondientes al momento.
- La tenencia y/o distribución de material pornográfico.
- Promover o realizar fraude o suplantación en trabajos, evaluaciones, talleres o informes.
- Falsificar o adulterar documentos como certificados de estudio, constancias, permisos, informes planillas, resultados evaluativos o excusas.
- Utilizar el nombre de la Institución Educativa Rural San Miguel para acciones personales y sin la autorización.
- Frecuentar sitios públicos portando el uniforme (billares, discotecas, bares, maquinitas y similares).
- La desobediencia formal y la burla a las indicaciones impartidas por los directivos y docentes.
- Complicidad, encubrimiento o la interferencia y entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por las autoridades de la Institución Educativa.
- Daño intencionado a bienes de la Institución Educativa, de los docentes, del personal administrativo o de sus mismos compañeros.
- Realizar actos que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- Encubrir faltas graves de los compañeros.
- Chantaje o intimidación a estudiantes, directivo docente, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa.
- Atentar contra su integridad física utilizando sustancias y/u objetos que causen daño a la salud.
- Y todas aquellas faltas contra las normas y buenas maneras de la Institución Educativa, que desestabilicen de manera grave las actividades



propias del grupo, del proceso de formación, del proceso metodológico y del mismo establecimiento escolar.

15.3. FALTAS TIPO III

- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa tales como: Explotación económica, maltrato físico, moral o psicológico, abuso sexual o acoso sexual y todo acto contra la fe y los principios éticos y morales.
- El hurto, el vandalismo, la inmoralidad, la pornografía, la embriaguez, el consumo o expendio de drogas o sustancias alucinógenas, cigarrillo y bebidas alcohólicas dentro y fuera del plantel.
- Porte de armas de fuego o corto punzantes y demás elementos que puedan atentar contra la integridad física de las personas (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013).
- Amenazar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013).
- Poner en tela de juicio el buen nombre de la Institución, manifestando actitudes negativas fuera de la Institución.
- Otras que a juicio de las autoridades competentes atenten contra la constitución o la ley (Ley 1620 de 2013, sentencia 478 de 2015).

16. PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES FORMATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS

TIPO I

- Llamado de atención verbal (registro en formato correspondiente)
- Registro en el observador del estudiante (hasta tres registros)
- Firma de acta
- Acción formativa (concertada entre el docente y estudiante)

TIPO II

- Llamado de atención escrito en el observador del estudiante.
- Llamado de atención escrito con citación de acudiente y registro en el observador del estudiante.
- Reporte del caso al comité de convivencia escolar.
- Acta de compromiso firmada por estudiante, padre de familia y docente con copia a dirección.
- Citación de acudiente por parte de la dirección.
- En los informes académicos varía su valoración en cuanto a comportamiento.
- Acciones formativas:



- Concertada entre el docente, padre de familia y estudiantes
- Recomendada por el docente
- Recomendada por el comité de convivencia.

TIPO III

- En caso de daños al cuerpo o a la salud., garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Rector de la Institución Educativa Rural San Miguel por el medio más rápido dará a conocer la situación ante las entidades competentes, a la acción presentada se dejará constancia.
- El Rector de la Institución Educativa Rural citará de manera inmediata a los demás integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados por este manual.
- El Rector de la Institución Educativa Rural informará a los participantes del comité de Convivencia Escolar de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- El Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata, las medidas propias de la Institución tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima (s), a quien se le atribuya la agresión y a la(s) persona(s) que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, ante esta actuación se dejará constancia.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento de Comité de Convivencia Escolar ante la autoridad que asuma el conocimiento del hecho.

PARAGRAFO: El Rector informará a la autoridad competente según su conocimiento o con base en el reporte de algún miembro de la comunidad educativa

16.1 CASOS DE CARÁCTER ESPECIAL.



Si una estudiante se encuentra en estado de gestación, podrá optar por un proceso de desescolarización cumpliendo periódicamente con sus compromisos académicos previo acuerdo con el Consejo Académico. Después del parto puede reintegrarse a sus actividades escolares normales y según orden médica, teniendo en cuenta que sus obligaciones se transformarán en la de ser madre responsable con todos los compromisos que esto conlleva.

16.2. CONDUCTO REGULAR ANTE LAS FALTAS COMETIDAS

Cuando existe algún tipo de problema es necesario tener en cuenta el conducto que se debe seguir para resolverlo; la comunidad educativa luchara por todos los medios para ayudar a superar las dificultades conflictivas.

El tratamiento y examen de los casos ordinarios de disciplina o académico se tramitaran a través del diálogo y la conciliación como primera instancia y de acuerdo a cada falta se hará el procedimiento y acción formativa

“EL OBJETIVO NO ES SANCIONAR, SINO FORMAR CIUDADANOS DE BIEN”.

Este principio se concreta en mecanismos. Uno de ellos es el Observador del estudiante. Por lo tanto toda irregularidad amerita un tratamiento cuyo procedimiento estará acorde con la falta cometida (y Ley 1620 de 2013), las cuales están clasificadas en este Manual.

16.3 DEBIDO PROCESO

El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta previamente establecida como tal, en el Manual de Convivencia, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales.

El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria. Es una Institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al disciplinario (estudiante) conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observación de las formalidades legales.

Para la aplicación del debido proceso en toda su extensión debemos contemplar aquellos principios rectores, llamados también universales, ya que se aplican en todo tiempo y lugar y que por estar “in tute persona” (En toda persona) no son más que el debido proceso aplicado, este es inalienable e irrenunciable.

Estos principios rectores se llaman así, porque son disciplinas rectoras del comportamiento humano; expresamente están normalizados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Este artículo establece que, para tomar cualquier clase de decisión en la que se ve involucrado una persona natural o jurídica, debe hacerse dentro de los



lineamientos del debido proceso y este ha de entenderse como el recto camino propio de cada investigación sin vulnerar los derechos que le asisten al sancionado. Ellos son:

16.4 DERECHO DE DEFENSA.

Consagrado en el artículo 29 de la constitución nacional. **“Nadie puede ser sancionado si no de acuerdo a la norma preexistente al acto que se investiga”.**

Quiere decir esto, que si se sancionare a un estudiante por una falta considerada como tal, esta deberá estar consagrada previamente en el Manual de Convivencia: si no lo estuviere, jamás deberá sancionarse dicho acto. (Art 55. Dec. 2277 de 1979, Art 8 Dec. 2480 de 1986, Art 319 Dec. 2737 de 1989). Este derecho de defensa está conformado por 5 pasos que deben respetársele al estudiante investigado, de lo contrario se violará el debido proceso. Ellos son:

1. Conocer el informe o acusación y las pruebas.
2. Solicitar y presentar pruebas
3. Ser oído en declaración de descargos
4. Asesoría de un abogado o defensor si lo requiere
5. A la presentación de recurso de reposición o apelación (Art. 47 Dec. 1 de 1984 del Código Contencioso Administrativo)

16.5. ACCIONES CORRECTIVAS

Con los procesos correctivos que se tienen presentes en este Manual, se busca que contribuyan realmente a la transformación de quienes han infringido una o varias de las normas de convivencia de nuestra Institución Educativa.

Antes de la aplicación de una medida correctiva, el afectado siempre podrá presentar ante la instancia indicada sus descargos o derechos a la defensa que se hará dentro de los tiempos establecidos del mismo proceso y de una manera respetuosa.

Una vez que se ha tomado una decisión, se define el tipo de medida correctiva que varía según el carácter de la falta.

17. ESTÍMULOS

17.1 ESTÍMULOS A ESTUDIANTES (Art. 132 y 144 literal I, Ley General de Educación 1994)

El mayor estímulo es el de disfrutar de todos los beneficios que brinda la Institución Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa están llamados a reconocer los méritos y cualidades que los y las estudiantes de la Institución Educativa



Rural San Miguel posean para potenciar su desarrollo mediante actos pedagógicos.

La Institución Educativa Rural San Miguel otorgará los siguientes estímulos positivos a quienes demuestren prominencia en el cumplimiento de sus deberes y en el respeto de los derechos propios y ajenos:

- Medalla de bachiller Arcángel San Miguel otorgada a todos los graduandos del año lectivo.
- Medalla de reconocimiento al mejor Bachiller, otorgado al estudiante que se destaque por alcanzar el perfil de la Institución Educativa.
- **Medalla al mejor estudiante en las pruebas SABER 11, con un puntaje mínimo de 280 puntos. (por sede)**
- **Quien obtenga un puntaje superior o igual a 300 puntos se hará acreedor de un estímulo económico.**
- Botón de la excelencia "San Miguel Arcángel" otorgado a los niños, niñas y jóvenes que se destaquen por alcanzar el perfil del estudiante de la Institución Educativa.
- Diploma de honor por rendimiento académico en cada grado
- Ser presentado en el Cuadro de honor por rendimiento académico de acuerdo a cada periodo.
- Diploma o medalla por representación de la Institución Educativa a nivel local departamental o nacional en actividades deportivas, culturales o científicas.
- Ser destacado en las izadas de bandera: Un estudiante de cada grado de cada sede, destacado por sus valores institucionales.

17.2. ESTIMULOS A DOCENTES

- **Reconocimiento en público y por escrito a docentes que elaboren y ejecuten proyectos en beneficios de la comunidad Educativa. (establecidos por la MEN o la SED).**
- **También proyectos internos de la institución**
- **Actividades de integración.**
- Capacitación
- Celebración de actividades culturales (día de la Mujer, día del maestro, amor y amistad, Festival de San Miguel)
- **Docente destacado en el área evaluadas en el Icfes, con un promedio 50 puntos (uno por sede)**
- **Reconocimiento por años de servicio y su trayectoria educativa**

18. UNIFORME

Según Ordenanza 0044 del 27 de diciembre de 2002, por el cual se establece un uniforme unificado para los establecimientos oficiales para el Norte de Santander. Él tiene las siguientes características:



18.1 UNIFORME DE USO DIARIO

NIÑOS: Pantalón de tela lino azul marino, camibuso color blanco sport extendido tipo chemise con vivos rojos y azul. Medias color azul marino, zapato negro liso y de cordón corte bajo y correa negra.

NIÑAS: Falda de lino azul medianoche con límite sobre la rodilla, camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemise de vivos rojo y azul, Medias color azul marino, zapatos negros lisos y de cordón corte bajo y correa negra.

18.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

NIÑOS Y NIÑAS: Camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra unicolor, medias tobillera color negro y zapatos tenis negros. Sudadera de color negro con vivo rojo y blanco, camibuso color rojo con cuello sport extendido tipo chemise, vivo rojo y blanco.

PARÁGRAFO: Los estudiantes nuevos que ingresen al establecimiento educativo utilizarán el uniforme oficial al que hace referencia la anterior Ordenanza.

19. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MIGUEL.

19.1. BIBLIOTECA

19.1.1. DEFINICION. La biblioteca es el espacio donde se conserva un conjunto de libros ordenados y clasificados para su consulta o préstamo, bajo determinadas condiciones a los estudiantes de la Institución Educativa Rural San Miguel.

19.1.2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA

(Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.4.4)

- a. Debe permanecer en silencio y en actitud de estudio; allí solo se deben llevar los útiles necesarios, de llevar algo más, deberá dejarlo en el lugar asignado para ello a la entrada.
- b. Para cualquier préstamo bibliográfico o material audiovisual o de apoyo se debe presentar el carné estudiantil correspondiente, en buen estado.
- c. El horario para solicitud y retiro de aparatos electrónicos o cualquier medio audiovisual será 10 minutos antes de haber iniciado la clase y solamente lo podrá retirar el docente.
- d. Todo elemento o libro que sea prestado deberá ser revisado al retirarse y al devolverse para constatar su estado.
- e. Todos los equipos deberán ser devueltos a la biblioteca el mismo día de préstamo.



- f. El uso de cualquier espacio deberá ser solicitado mínimo con un día de anticipación; quien separe espacio y no lo utilice en dos ocasiones será sancionado sin derecho a préstamo por una semana.
- g. Enciclopedias, diccionarios y algunos libros son de consulta interna exclusivamente.
- h. Ningún estudiante permanecerá en biblioteca en horario de clase, salvo por autorización expresa de algún profesor o coordinador.
- i. La persona que no devuelva los libros en la fecha acordada pagará una multa correspondiente a los días de mora y la suspensión del servicio por el término de ocho días.
- j. Todo daño causado en libros, material didáctico, muebles o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante, si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características.
- k. La biblioteca es un lugar de estudio, por lo tanto, no se permitirá el consumo de ningún tipo de alimento, bebida o chicle.
- l. Todo tipo de implementos, prendas típicas, elementos electrónicos o libros deben ser retornados limpios y en buen estado.

19.2. SALA DE INFORMATICA.

Se asignará un docente, quien cumplirá las siguientes funciones.

19.2.1. FUNCIONES DOCENTE SALA DE INFORMATICA.

- a. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.
- b. Entrar al salón con las manos limpias y el cabello seco, en caso de estar lloviendo.
- c. Debe abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle en las salas.
- d. Cuando haya necesidad de llevar maletas al salón de computación se dejan en el sitio señalado por el docente.
- e. Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados desde el comienzo del año, permaneciendo durante la clase en el puesto asignado.
- f. En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial.
- h. No utilizar dispositivos extraíbles sin una verificación por un antivirus en presencia del docente.
- i. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, etc.
- j. Utilizar un volumen bajo al usar el sonido de la multimedia o cualquier dispositivo electrónico.
- k. En los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.
- l. El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
- m. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Institución Educativa Rural San Miguel. Pamplona
Creada bajo el Decreto 001361 del 5 de octubre de 2021 Lic. Funcionamiento. Resolución 007377-07-10-2024
NIT 900034949-5 DANE 254518001100



- n. No colocar claves, ni contraseñas en programas sin autorización del docente.
- o. No copiar programas al disco duro o del disco duro a dispositivos extraíbles sin previa autorización del docente.

19.3 NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO.

Durante el tiempo correspondiente al descanso, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin. (Con excepción de los días de lluvia, en donde los estudiantes permanecerán dentro del aula).

- a.** Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.
- b.** Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia de la Institución.
- c.** Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, etc.).
- d.** Al hacer uso de la tienda escolar respetar la fila y solicitar el servicio en forma organizada y cordial.